

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	
Extranjero..	10'00	

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS.

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Vicente García Cienfuegos, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de setenta y cuatro hectáreas ochenta centiáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Ramona,» sita en términos de La Mortera de Tellego, parroquia de San Nicolás de Tellego, concejo de Ribera de Arriba.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida una calicata antigua ó socabón sito en el paraje llamado Tras de la Emborniza, debajo del Canto de la Faya, desde cuyo punto se medirán en dirección Sur 140 metros fijando una estaca auxiliar; de auxiliar á primera dirección O. E. 200 metros; de primera á segunda S. 200; de segunda á tercera E. 1.800; de tercera á cuarta N. 700; de cuarta á quinta O. 1.800; de quinta á sexta S. 200; de sexta á séptima E. 1.700; de séptima á octava S. 280; de octava á auxiliar O. 1.500, quedando así cerrado el perímetro de las setenta y cuatro hectáreas ochenta centiáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.840 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó

se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Manuel Fernández Llana, vecino de Gijón, ha presentado solicitud del registro de setenta y dos hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Olvido,» sita en los parajes llamados Molinin y los Campiños, parroquia de Otur, concejo de Valdés.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la casa de D. Carlos Pérez, de los Remedios, desde donde se medirán en dirección N. E. 100 metros para colocar una estaca auxiliar; de ésta al N. O. se medirán 250 metros y se pondrá la primera estaca; de ésta al S. O. 1.200 metros para la segunda; de ésta al S. E. 600 metros para la tercera; de ésta al N. E. 1.200 metros para la cuarta, y con 350 metros al N. O. se llegará á la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las setenta y dos hectáreas solicitadas.

Los rumbos son magnéticos.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.852 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Valentin Junquera Huergo, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Senén del Diestro, ha presentado solicitud del registro de ocho hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Nena 2.ª,» sita en el paraje llamado Castro Rubios, parroquia de Noriega, concejo de Ribadeva, lindante por todos rumbos con terreno común de Castro Rubios y de la cordillera de Cuera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El punto de partida se fijará en un sendero que atraviesa el paraje de Castro Rubios, en el medio del lado N. O. de una excavación á cielo abierto practicada sobre un crestón de caliza dolomítica, con bloques de hierro intercalados en su masa, en dirección E. 42° S. y una longitud de diez metros, cuyo punto de partida se relacionará con el centro de la puerta de la caseta de toma de agua de la fuente de la Garma, que se conduce por tubería de fundición al pueblo de Colombres por una visual en dirección O. 32° S. y una longitud de 293,80 metros. Desde este punto de partida se medirán al E. 30° N. 70 metros colocando una estaca auxiliar. De auxiliar á 1.ª N. 30° O. 150 metros; de 1.ª á 2.ª O. 30° S. 100 metros; de 2.ª á 3.ª S. 30° E. 800 metros; de 3.ª á 4.ª E. 30° N. 100 metros; de 4.ª á auxiliar N. 30° O. 650 metros, quedando así cerrado el perímetro de las ocho hectáreas solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciséis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.847 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 16 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.545.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

Negociado de propiedades. = Parcelas

A instancia de D. Santiago Rico, vecino de Vega de Ribadeo, se tramita un expediente de adjudicación de parcela sita en el punto nombrado Barca Vieja, contiguo al kilómetro 160 de la carretera de Villalba á Oviedo.

Linda al Norte con juncal y labrados de D. Claudio García Andina y D. Leopoldo Graña y Bravo, camino de servicio en medio, al Sur con terreno de herederos de D.ª Rafaela Cuer-

vo, Este idem de dichos herederos y de la viuda de D. José Ferreira y camino de servicio y Oeste con la carretera de 2.º orden de Villalba á Oviedo.

Tiene de cabida cuarenta y tres áreas treinta centiáreas y en atención á las condiciones que han de imponerse al concesionario, se ha tasado por los peritos en 25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los que se crean con algún derecho con respecto á la referida parcela lo deduzcan en instancia dirigida á esta Administración de Hacienda dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio.

Oviedo 13 de Abril de 1907.—El Administrador de Hacienda, Ramiro Neira.

R. al núm. 5.522

Inspección de Hacienda

Propiedades

Iniciada en estas oficinas la investigación de los derechos que el Estado pueda tener al terreno sito en el barrio del Campo de la Aldea, parroquia de Santurio, concejo de Gijón, en abertal; que linda al Norte y Este caminos vecinales, Sur camino servidero que le separa de una finca de María de los Dolores García Sala y al Oeste otro camino que la separa de otra finca de Francisco Suárez. Se hace público por el presente á fin de que las personas interesadas que se consideren con derecho al terreno descrito lo efectúen ante esta oficina en el plazo de quince días desde la inserción del presente.

Oviedo 6 de Abril de 1907.—El Inspector Jefe, R. González Atané.

R. al núm. 5.415

Administración de Consumos DE OVIEDO

Anuncio

Terminado el expediente formado por esta Administración de Consumos para el cobro de los derechos y recargos correspondientes á la zona del extrarradio, queda de manifiesto en la Administración de consumos, Santa Susana, 1, bajo, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro del improrrogable plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 17 de Abril de 1907.—El Administrador.

R. al núm. 5.557

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Faustino Alvargonzález Matalobos, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, Juez instructor del expediente que por la falta á concentración al ser llamado á filas en trece de Marzo último, se le sigue al recluta Antonio González Merás.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Antonio y de Perpétua, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, natural de Villalaez, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, en la provincia de Oviedo, quinto del reemplazo de 1905, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este regimiento, en esta plaza, con el fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la expresada falta, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de dicho acusado y, caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Gijón á 13 de Abril de 1907.—Faustino Alvargonzález.

R. al núm. 5.499

D. Fructuoso Prendes Ezcudía, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe, número tres, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Francisco Fernández Bustelo, quinto del reemplazo de 1905.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta hijo de Ramón y de Antonia, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio jornalero, de un metro quinientos sesenta milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza del Regimiento infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.) exhorto y requiero á todas la Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á doce de Abril de mil novecientos siete.—Fructuoso Prendes.

R. al núm. 5.496

Ayudantía de Marina de Avilés

EDICTO

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito de Avilés y Juez instructor.

Hace saber: Que el día nueve del actual y próximamente á unas 25 millas al N. O. de Avilés, fueron hallados flotando por el patrón del vapor de pesca «España» tres bocoyes vacíos con las marcas de «SNC7E520; B/C4 y Synolienari,» escritas en las tapas de los mismos.

La persona que se crea con derecho á ello puede deducirlo por sí ó por persona que legitimamente le represente en el plazo de un mes, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante esta Ayudantía de Marina.

Dado en Avilés á 11 de Abril de 1907.—El Juez instructor, Antonio Zanón.—El Secretario, José María Páiz.

R. al núm. 5.524.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanera

Ampliado nuevamente el padrón de cédulas personales para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que los interesados incluidos en el mismo puedan formular las reclamaciones que crean justas.

Llanera á 13 de Abril de 1907.—El Alcalde, Belarmino Heres.

R. al núm. 5.236

Alcaldía de Riosa

Anuncio

D. José Vázquez Alvarez, primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que habiéndose formado el repartimiento vecinal de consumos de este término para el corriente año, queda expuesto al público por término de diez días para que los figurados en el mismo puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen justas dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL para mejor conocimiento.

Riosa y Abril 12 de 1907.—El primer Teniente de Alcalde, José Vázquez.

R. al núm. 5.519

Alcaldía de Coaña

No habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados los mozos que seguidamente se relacionan, ni consta que hayan utilizado los beneficios del art. 95 de la vigente ley de reemplazos, este Ayuntamiento acordó concederles un plazo de quince días para que aleguen la causa ó causas que impidieron su presentación, apercibidos de que serán declarados prófugos si dejaran de hacerlo, y son:

- Número 2. Moisés González Presno, hijo de Ramón y Consuelo.
- 6. José Travadelo Rodríguez, de Agustín y Balbina.
- 7. Juan Villamil Leirana, de Manuel y Engracia.
- 9. Manuel Requejo Méndez, de Manuel y Constantina.
- 10. Eduardo Fernández González, de Manuel y Ceferina.
- 11. Benigno Fernández Martínez, de José y Teresa.
- 13. Enrique Sánchez García, de José y Ceferina.
- 14. Benigno González Pelaez, de Juan y Amalia.
- 15. Manuel González García, de Manuel y Rosa.
- 16. Benigno Pérez González, de Alejandro y Ramona.
- 17. Juan Vázquez Travadelo, de Guillermo y María.
- 19. Manuel Vázquez Fernández, de Cayetano y Petronila.
- 21. José Pérez Rodríguez, de Elías y Ramona.
- 22. Jesús Martínez González, de Pedro y Emilia.
- 23. Elías Alonso Anes, de Constantino y Balbina.
- 24. Avelino Pérez García, de Gregorio y Sabina.
- 25. Carlos Méndez García, de Juan y María.
- 26. Severino José M.ª Lopez Alvarez, de Francisco y Teresa.
- 28. Antonio Rodríguez González, de Domingo y Carlota.

Coaña 10 de Abril de 1907.—Gerardo Méndez.

R. al núm. 5.235.

Alcaldía de Villaviciosa

ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año de 1908, los propietarios y colonos de fincas así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar hasta 31 de Mayo en el Negociado de Estadística territorial de la Secretaría municipal, las solicitudes de traspaso correspondientes; advertidos de que pasada dicha fecha no se admitirá ninguna.

Villaviciosa 1.º de Abril de 1907.—El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 5.520

Alcaldía de Navia

D. José Martínez, Presidente del Ayuntamiento del mismo concejo.

Hago saber: Que de diez á once del día 29 del corriente mes habrá de celebrarse en estas Consistoriales, por pujas á la llana, la primera subasta de los arbitrios extraordinarios legalmente concedidos para la nivelación del presupuesto municipal, cuyos arbitrios gravan las especies siguientes: leche, manteca extraída de ella, huevos, patatas y leña, con excepción de la destinada á la industria.

El tipo de subasta será de diecisiete mil seiscientos setenta y cuatro pesetas.

Durará el remate el tiempo que resta del año actual.

La garantía necesaria para licitar será el cinco por ciento del tipo de subasta, y la fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del precio del arriendo, habrá de constituirse en cualquiera de las formas que previene el Reglamento de Consumos.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Navia 14 de Abril de 1907.—José Martínez.

R. al núm. 5.550

Alcaldía de Siero

Mes de Abril de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.753	10
2	Policía de seguridad...	707	87
3	Policía urbana y rural...	158	33
4	Instrucción pública...	501	66
5	Beneficencia...	83	33
6	Obras públicas...	1.333	33
7	Corrección pública...	8	33
8	Montes...	>	>
9	Cargas...	867	79
10	Ob. nueva construcción...	>	>
11	Imprevistos...	269	92
12	Resultas...	>	>
13	Devoluciones...	>	>
14	Varios...	>	>
TOTAL.....		6.683	66

En Pola de Siero á 1.º de Abril de 1907.—El Contador interino, G. Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 5.553

Terminado el padrón de cédulas personales para el año corriente, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, durante los cuales pueden los interesa-

dos hacer las reclamaciones que juzguen convenientes, las cuales no serán atendidas una vez pasado dicho plazo.

Pola de Siero, Abril 14 de 1907. — El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 5.556

Alcaldía de Pravia

Los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de la contribución territorial de este concejo que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible y deseen verificar el oportuno traspaso pueden hacerlo durante el mes de Mayo próximo, presentando al efecto los documentos acreditativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda.

Pravia 12 de Abril de 1907.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.555

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, en providencia de este día, se ha servido habilitar á instancia de D. Carlos Tamargo Suarez, al Notario público de Mieres D. Justo Vigil para que pueda dar fé de los actos y operaciones electorales en el distrito de Avilés durante las próximas elecciones generales de Diputados á Cortes.

Oviedo diez y seis de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario de bierno, Félix A. Santullano.

R. al núm. 5.554.

Juzgado de Carreño

D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño.

Hago saber: Que en el sumario número ciento ochenta y nueve del año de mil novecientos cinco, instruido por el delito de lesiones á Manuel Alonso y Granda, de veintinueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Bañugues, en Gozón, y vecino que fué de Perlora, devuelto á este Juzgado para la celebración del correspondiente juicio de faltas, en providencia del día de hoy acordé llamar á medio de edictos al expresado Manuel Alonso Granda, para que el día veinticuatro del actual y hora de las once comparezca en la sala audiencia de éste de mi cargo, al objeto indicado, apercibiéndole que de no comparecer continuará en rebeldía.

Dado en Candás á doce de Abril de mil novecientos siete.—Miguel García Morán.—Por su mandato, José V. y Muñiz.

R. al núm. 5.225.

Juzgado de Gijón

Cédula de citación.

Por la presente se cita al procesado Manuel Silván Martínez, de treinta

y un años de edad, casado con Catalina García, jornalero, hijo de Celestino y María, natural de Fonfría del Pero, partido de Ponferrada, provincia de León y vecino de Veriña, en Gijón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente, con el fin de ser requerido para que manifieste si se conforma con la pena de dos meses y un día de arresto mayor que el Ministerio fiscal le pide por el sumario que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Gijón á doce de Abril de mil novecientos siete.—El Escribano, Juan Fernández.

R. al núm. 4.506

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á la procesada Servanda Pérez Menéndez, de 32 años, hija de José y Antonia, soltera, natural de Oviedo, planchadora y vecina de Gijón, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de cumplir una orden de la Superioridad, apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura de dicha procesada y, caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón quince de Abril de mil novecientos siete.—Santiago de la Escalera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 5.560

Juzgado de Laviana

D. Ramón García del Valle, Juez de Instrucción del partido de Laviana.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Manuel Menéndez Solís, de veintinueve años de edad, obrero, soltero, hijo de Andrés y Vicenta, natural de Ciaño, y vecino de Turiellos, en el concejo de Langreo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en

el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Audiencia de Oviedo que lo reclama, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que la ley establece.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades de todas clases y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de Oviedo, á disposición de la Audiencia provincial, comunicándolo á este Juzgado.

Dado en Pola de Laviana á trece de Abril de mil novecientos siete.—Ramón G. del Valle.—Por su mandato, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 5.551

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido de Pravia.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Ramón Alvarez y Fernández, de veinticuatro años de edad, hijo de José y de Feliciano, soltero, natural y vecino de Los Cabos de este concejo y partido, jornalero y sin instrucción, y José Fernández Díaz, de veinte años de edad, hijo de Juan y de Francisca, soltero, natural y vecino de San Román de Calamoros, partido de Ponferrada, jornalero y con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días á contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado, con objeto de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa seguida por lesiones, previniéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, conduciéndoles á disposición de este juzgado al objeto expresado.

Dado en la villa de Pravia á cuatro de Abril de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 5.552.

Don Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Actuario que refrenda, se promovió por doña Venancia Alvarez y Fernandez, vecina de Agones, en este concejo, autorizada por su marido D. Juan Fernández y Fernández, expediente posesorio referente á la finca siguiente:

Tierra llamada del «Villar», en términos de su nombre, lugar dicho de

Agones, de esta parroquia cabida diez áreas, cincuenta y seis centiáreas, cuya finca fué adquirida por la doña Venancia por herencia de sus padres don José y doña Antonia, fallecidos en dos de Abril de mil ochocientos noventa y seis y veintiuno de Septiembre de mil novecientos tres, respectivamente.

Aprobado dicho expediente por auto de dieciocho de Marzo último, y presentado en el Registro de la propiedad se suspendió la inscripción por aparecer inscripta dicha finca á nombre de D. José Alvarez y Alvarez, vecino del indicado Agones, tomándose la correspondiente anotación preventiva por término de sesenta días, por lo que á instancia de la recurrente se acordó comunicar el expediente á los herederos del D. José Alvarez, ó á cualquiera otra persona que pudiera tener algún derecho á la repetida finca, á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la tablilla del Juzgado, á fin de que puedan deducirlo ante este Tribunal en el término de nueve días.

En su consecuencia, por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se comunica el expediente posesorio de que se trata á los herederos de D. José Alvarez y Alvarez, cuyos paraderos se ignoran, ó á cualquiera otra persona que, por virtud del asiento contradictorio, pudiera tener algún derecho á la finca relacionada para que puedan deducirlo ante este Juzgado dentro del término de nueve días.

Pravia, Abril doce de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 5.243.

Juzgado de Infiesto

Don Manuel Escandón Fernández, Juez municipal de la villa de Infiesto y su término.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Francisco Gutiérrez Fernández (a) Paquiro Ladron, soltero, carpintero natural de Abanillas partido judicial de San Vicente de la Barquera, sin domicilio fijo y hoy en ignorado paradero; como también á Marcelino Alonso Trelles cuyo verdadero nombre es José Conde Piñeiro, que se dice ser de Mondoñedo, y que residió accidentalmente en el Monte de Coya, en este concejo, para que dentro del término de los diez días siguientes á la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezcan en este Juzgado para citarles el día en que se ha de celebrar el juicio de faltas que se les sigue por hurto; apercibiéndoles que de no comparecer no se les volverá á citar y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en la villa de Infiesto á doce de Abril de mil novecientos siete.—Manuel Eóscandn.—Por su mandato, Francisco de la Vega, Secretario suplente.

R. al núm. 5.240

Juzgado de Cangas de Onis

D. Antonio María Poveda y Sanchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onis.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de don Manuel Rubio Sola, vecino que fué de Romillo, término municipal de Párras, en este partido, fallecido el veintinueve de Noviembre del año último de mil novecientos seis, promovido en este Juzgado por el Procurador D. Pío Perez en nombre de D. José y D. Manuel Coviella Sola, de conformidad á lo proceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á las personas que tengan igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata que los primos carnales del difunto D. José y D. Manuel Coviella Sola, que la reclaman, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con los documentos correspondientes á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Cangas de Onis á diez de Abril de mil novecientos siete.—Antonio María Poveda.—Por mandado de su señoría, Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 5.244

Juzgado de Oviedo**Cédula de emplazamiento**

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en diez del actual, en la demanda de pobreza promovida en este Juzgado por D. Francisco Muñiz Díaz, como marido de doña María Vega y Martínez, vecinos de Latores, en este concejo, acordó sean emplazados Rafael Vega Mier, hijo de Fernando Vega Martínez; Matilde y Manuela Alonso Vega, hijas de Ramona Vega, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días comparezcan á contestar dicha demanda, si vieran convenirles, ante este Juzgado.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales correspondientes, expido para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la presente en Oviedo á quince de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario habilitado, Julián Bárcena.

R. al núm. 5.548.

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de Instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Avelino Alvarez (a) Avileso y Fernando Orozco, vecinos de esta ciudad, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran se cita, llama y emplaza á los mismos para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*

comparezcan ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, que ordenen lo necesario con toda urgencia para que procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de los referidos procesados.

Dado en Oviedo á dieciseis de Abril de mil novecientos siete.—Francisco Martínez Garrido.—El Actuario, Angel Cabal.

R. al núm. 5.549

Juzgado de Palencia

D. Victor García Alonso, Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, á los procesados que al final se expresan, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días contados desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión decretada por auto de hoy, dictada en sumario que instruyo contra ellos por estafa, bajo apercibimiento de que si no concurren serán declarados rebeldes.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los mismos, poniéndolos, caso de ser habidos, en la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Palencia á trece de Abril de mil novecientos siete.—Victor G. Alonso.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

Nombres y circunstancias de los procesados.

Vicente, Manuel y Feliciano Fernández Tuñón, hijos de Francisco y Carmen, casados, naturales de Villazón, Oviedo, de treinta y cinco, treinta y uno, veintiocho años de edad respectivamente, y de oficio los varones zapateros.

Anséimo Bartolomé Blanco, hijo de Mariano y Marcelina, de veintiseis años de edad, zapatero, casado y natural de Navas de Oro, Segovia.

Josefa Pérez Tello, de treinta y cinco años de edad, hija de Manuel y Josefa, casada, natural de Val, Lugo; y

Carmen López Blason, hija de José y María, de treinta años de edad, casada, natural de Figüena, Oviedo, vecinos todos de Villazón.

Palencia á trece de Abril de mil novecientos siete.—Victor García Alonso.—El Escribano, Marcial Fernández Salomón.

R. al núm. 5.547.

Juzgado de Avilés

Don Pedro Castán y Trallero, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Alejandro, D. Bernardo y doña Vicenta Fernández Inclán y al marido de ésta D. Francisco García González; á D. Felipe Suárez Granda, como marido de doña Francisca Fernández Inclán; á D. Luis Francisco García Fernández y á D. Luis, D. José Ramón, D. Gerardo y doña Matilde Fernández y Fernández, y al esposo de esta última D. Florentino López, todos ellos ausentes en ignorado paradero, para que comparezcan y se personen en el juicio de abintestato que por los trámites del de testamentaria se sigue en este Juzgado por fallecimiento de sus padres y abuelos respectivos D. Ramón Fernández Heres y García y doña Matilde Inclán Galán, vecinos que fueron del lugar de Las Bárzanas, parroquia de San Miguel de Quiloño, Municipio de Castrillón; con cuyo objeto también cito y llamo á doña Florentina López Fernández, ausente igualmente en ignorado paradero, como interesada asimismo en dicho juicio, en concepto de heredera de su hijo D. Juan Ramón Fernández López, éste á su vez de su padre D. Francisco Fernández Inclán y éste de su madre la expresada causante doña Matilde; advirtiendo á todos ellos que mientras no comparezcan estarán representados por el Sr. Representante del Ministerio fiscal en este Juzgado.

Dada en Avilés á tres de Abril de mil novecientos siete.—Pedro Castán.—El Escribano, Federico Fernández Trapa.

R. al núm. 5.241

Juzgado de Carreño

D. José Vega y Muñiz, Secretario del Juzgado municipal de Carreño.

Certifico: Que en el sumario número uno, correspondiente al año de mil novecientos tres, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.»

En la villa de Candás, á trece de Abril de mil novecientos siete, el señor D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño: habiendo visto detenidamente los anteriores autos correspondientes al sumario número uno del año de mil novecientos tres, instruido por lesiones mutuas entre Ramón Serrano Viña y Eulogio Artime y Fernández, de dieciocho años en aquella fecha cada uno, solteros, pescadores, naturales y vecinos de esta villa, hoy el último de ignorado paradero, hecho que ocurrió el día veinticinco de Diciembre de mil novecientos dos; y

Vistos los artículos novecientos sesenta y cuatro, novecientos sesenta y ocho, novecientos sesenta y nueve, novecientos setenta y uno y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal, el seiscientos dos del Código penal, cuanto resulta de autos, y oído el Mi-

nisterio Fiscal y de acuerdo con su dictamen,

Fallo

Que debo de condenar y condeno al Ramón Serrano Viña á la pena de ocho días de arresto é indemnización al Eulogio Artime de catorce pesetas, y á éste á la de cuatro días é indemnización á aquél de seis pesetas y al pago de las costas causadas por mitad, declarando al Ramón extinguido el de arresto por haberse acogido á la Real gracia de indulto de veintitres de Octubre próximo pasado, gracia que puede invocar también el Eulogio, debiendo de insertarse el encabezamiento y parte dispositiva de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al repetido Eulogio Artime y Fernandez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel García Morán.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por D. Miguel García y Morán, Juez municipal del término de Carreño, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Candás trece de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, José V. y Muñiz.

Y para que sirva de notificación al Eulogio Artime y Fernández, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Candás á trece de Abril de mil novecientos siete.—El Secretario, José V. y Muñiz.

R. al núm. 5.238.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO**ALLER**

En poder del vecino de esta villa D. José González Rodríguez se halla depositada una yegua que fué cojida haciendo daño en propiedades particulares y cuyas señas son las siguientes: edad siete años, alzada seis cuartas, color castaño oscuro, cola cortada.

Lo que se hace público para que su dueño se presente á recojerla dentro del plazo de quince días, previo el abono de los gastos que haya originado y del importe de los perjuicios, pues transcurrido dicho plazo, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 13 de Abril de 1907, —El Alcalde, Sabas González.

ANUNCIOS**Trefilería Gijonesa****Convocatoria**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el 15 de Abril, acordó convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria, la cual deberá celebrarse el día 18 del actual, á las tres y media de la tarde, en el domicilio de la Sociedad, oficinas de la fábrica de La Calzada.

La orden del día, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, será: Examinar, discutir y aprobar ó rechazar las cuentas que deberá presentar el Consejo de Administración.

Según el artículo 22, tienen derecho, de asistencia, con voz y voto, los accionistas que posean por lo menos diez acciones, que las depositen con tres días de anticipación en la caja de la Sociedad ó en la de cualquier establecimiento de crédito.

Gijón 5 de Abril de 1907.—El Presidente, Manuel Prendes Busto.—El Secretario, M. Sanz Garrido.